



CAUSA No. 211-2019-TCE

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa electoral 211-2019-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 24 de junio de 2019. Las 16h30.-

VISTOS.-

Incorpórese al proceso:

1.- Escrito en una (1) foja y en calidad de anexos una (1) foja, suscrito por el señor Víctor Miguel Anchundia Tello y el abogado Alejandro Norberto Pacheco Núñez.

2.- Escrito en una (1) foja y en calidad de anexos siete (7) fojas, suscrito por el señor Víctor Miguel Anchundia Tello y el abogado Alejandro Norberto Pacheco Núñez.

ANTECEDENTES.-

1) El 08 de mayo de 2019, a las 17:15 se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en tres (3) fojas y en calidad de anexos treinta y cuatro (34) fojas, suscrito por el señor Víctor Miguel Anchundia Tello y su abogado patrocinador abogado Ángel Ronquillo Burgos.

2) Luego del sorteo realizado, el 08 de mayo de 2019, conforme se desprende de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, se asignó a la causa el número 211-2019-TCE radicándose la competencia, en la persona del doctor Ángel Torres Maldonado Msc., juez del Tribunal Contencioso Electoral.

3) El 15 de mayo de 2019, a las 17:21, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en una (1) foja y en calidad de anexos cinco (5) fojas, suscrito por el señor Víctor Anchundia Tello y el abogado Ángel Ronquillo Burgos.

4) El 16 de mayo de 2019, a las 10:40, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en una (1) foja, suscrito por el abogado Ángel Ronquillo Burgos.

5) El 16 de mayo de 2019, a las 13:12, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en una (1) foja, y en calidad de anexos seis (6) fojas, suscrito por el abogado Ángel Ronquillo Burgos.

Justicia que garantiza democracia



6) El 17 de mayo de 2019, a las 12:10, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en una (1) foja, suscrito por el abogado Ángel Ronquillo Burgos.

7) El 20 de mayo de 2019, a las 08:23, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en cinco (5) fojas, y en calidad de anexos diecisiete (17) fojas, suscrito por el abogado Ángel Ronquillo Burgos.

8) El 21 de mayo de 2019, a las 09:08, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en una (1) foja, suscrito por el abogado Ángel Ronquillo Burgos.

9) El 03 de junio de 2019, a las 08:57, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en una (1) foja, suscrito por el abogado Ángel Ronquillo Burgos.

10) Mediante auto de 19 de junio de 2019, a las 15:35 se dispuso:

PRIMERA.- Que el recurrente en el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto, **aclare su pretensión**, de conformidad con lo que disponen los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 10 del artículo 13, del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y determine con precisión los fundamentos de derecho del recurso que presenta.

11) Mediante auto de 21 de junio de 2019, a las 11:00 se dispone el **ARCHIVO** de la causa.

12) El 22 de junio de 2019, a las 09h40, se recibe en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en una (1) foja y en calidad de anexos una (1) foja, suscrito por el señor Víctor Miguel Anchundia Tello y el abogado Alejandro Norberto Pacheco Núñez, mediante el cual señalan:

“(...)Por el derecho que me asiste, designo como defensor al Profesional del Derecho que firma conmigo al que Autorizo, para que con su única firma y rubrica presente los escritos que el caso amerite (...)”

13) El 22 de junio de 2019, a las 09h43, se recibe en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en una (1) foja y en calidad de anexos siete (7) fojas, suscrito por el señor Víctor Miguel Anchundia Tello y el abogado Alejandro Norberto Pacheco Núñez, mediante el cual señalan:

“(...) Atendiendo a la notificación de 19 de junio del año 2019 a las 15h35 cumplo con manifestarle Señoría en lo que respecta a la aclaración de mi pretensión presentada al momento de hacer llegar mi denuncia ante la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral es que **SE DECLARE SIN VALIDEZ EL PROCESO ELECTORAL CELEBRADO EN EL CANTON DAULE EL 24 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO 2019; NULIDAD EXCLUSIVA AL CERTAMEN DE ELECCION DE ALCALDE PARA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON DAULE.(...)**”



El inciso final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral dispone:

“(…) De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente.”

Analizada la causa, el plazo de un (1) día dispuesto en el auto dictado el 19 de junio de 2019 a las 15h35, feneció el 20 de junio de 2019 por lo que la causa 211-2019-TCE se encuentra archivada.

En atención al mismo, se **DISPONE**:

PRIMERO.- Agregar al expediente los escritos presentados por el señor Víctor Miguel Anchundia Tello, los que no se atienden por ser improcedentes y se llama la atención al abogado patrocinador por presentar los escritos de forma extemporánea, por lo que se dispone la ejecutoria de la causa.

SEGUNDO.- Notifíquese:

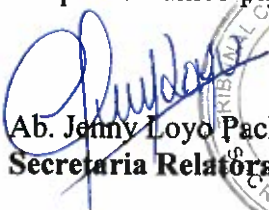
Al recurrente, en la dirección electrónica: angelronquillo2012@hotmail.com

TERCERO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

CUARTO.- Publíquese en la página web institucional www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.” F) Dr. Ángel Torres Maldonado.- JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora



